



Factura: 001-002-000001299



20150501001P00513

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO

Escritura N°:	20150501001P00513						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE MARZO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0705009827	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MUÑOZ GARCIA GABRIELA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715836472	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
400.00							

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20150501001P00513

Factura No.: 001-002-000001299

NOTARIA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA GRANDA & MUÑOZ SUMISANDINA CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LATACUNGA, provincia de COTOPAXI el día de hoy cinco de Marzo del dos mil quince , ante mí, DOCTORA GEONNA MARIA SUBIA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA del cantón LATACUNGA, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA GRANDA & MUÑOZ SUMISANDINA CIA.LTDA., el/la señor(a) GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MUÑOZ GARCIA GABIELA FERNANDA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
MUÑOZ GARCIA GABIELA FERNANDA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA GRANDA & MUÑOZ SUMISANDINA CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO ESPECIALIZADOS EN LA VENTA DE OTROS PRODUCTOS ESPECÍFICOS. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOSCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA	1	200.0	200.0	0.0
MUÑOZ GARCIA GABIELA FERNANDA	1	200.0	200.0	0.0

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

TOTALES	2	400.0	400.0	0.0
----------------	---	-------	-------	-----

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) MUÑOZ GARCIA GABIELA FERNANDA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,

ESPACIO
EN BLANCO

ESPACIO
EN BLANCO

conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA
CEDULA: 0705009827

MUÑOZ GARCIA GABIELA FERNANDA
CEDULA: 1715836472

Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA GEONNA MARIA SUBIA LOAIZA
Identificacion: 0501165161

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **171583647-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
MUNOZ GARCIA
GABRIELA FERNANDA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE

FECHA DE NACIMIENTO 1986-02-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
NESTOR NEIL
SANCHEZ HAZ




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUNOZ GARCIA PEDRO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GARCIA BRAVO LLEMMY A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2011-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-13

000465162

Director General
Rodolfo Sánchez

Firma del Cedulaado
Gabriela Muñoz




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

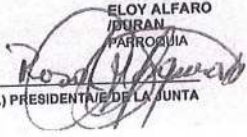
066

066 - 0232 **1715836472**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MUNOZ GARCIA GABRIELA FERNANDA

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 2
PROVINCIA **ELOY ALFARO**
DURAN **DURAN** 1
CANTÓN **PARRONIA** **ZONA**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



05 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.

Maria Fernanda Subia Loatza
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA




NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/02/2015 10:57 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7686273

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0705009827 GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA GRANDA & MUÑOZ SUMISANDINA CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/03/2015 10:57 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº 070500982-7

APELLIDOS Y NOMBRES
**GRANDA VALENCIA
MAGALY GERMANIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
PINDAL
CHAUQUINAL**

FECHA DE NACIMIENTO **1985-05-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADA**
**LUIS FELIPE
BOLAÑOS RAMIREZ**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V2343V3222

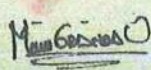
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA DAVILA ANGEL BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALENCIA MONCADA NEURES MILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2013-04-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-17

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

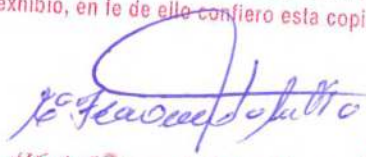




001164177

05 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
que la presente es fiel copia del documento que se
me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.


Dña. María Fernanda Salas Lora
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



NOTARIA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0143

NÚMERO DE CERTIFICADO
 GRANDA VALENCIA MAGALY GERMANIA

CÉDULA
 0705009827

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 SAN ISIDRO DEL INCA
 PARROQUIA 5
 ZONA


 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

05 MAR 2015

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA
 Conforme el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO:
 que la presente es fiel copia del documento que se
 me exhibió, en fe de ello confiero esta copia.


 Dra. María Fernanda Subia Loatza
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

NOTARIA PRIMERA

 DEL CANTÓN LATACUNGA